



Resolución de Secretaría General N° 007 -2019-ITP/SG

Lima, 26 MAR. 2019

VISTOS:

La Solicitud de fecha 19 de marzo de 2019, presentada por la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud; el Informe n.º 42-2019-ITP/OGRRHH de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 192-2019-ITP/OAJ de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud de fecha 19 de marzo de 2019, la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, Directora de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley n.º 30057 y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, se disponga lo necesario para que se le brinde defensa legal, por cuanto ha sido comprendida en la investigación seguida por presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales, en agravio del señor Fitzgerald Armando Solari Godiño;

Que, mediante el literal I) del artículo 35 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, se establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, el numeral 5.2 del acápite 5 de la Directiva n.º 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias dispone que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores



civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante la Citación n.º 665-19-DIRNIC-PNP-DIRINCRI-DIVINDDMP-DEPINV-5 (Expediente n.º 87-2019-1ºFPPSI, remitida por el Jefe del Departamento n.º 05 de la DIVIDDMP se cita a la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, por presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales, en agravio del señor Fitzgerald Armando Solari Godiño, dispuesta por la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, por haber emitido el Memorando n.º 1508-2018-ITP/DIDITT, del 14 de diciembre de 2018, con el cual comunica a Recursos Humanos la no renovación del contrato del CAS a Fitzgerald Armando Solari Godiño;

Que, los hechos se encuentran vinculados a las funciones que desempeña la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, como Directora de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, pues se originan por haber emitido el Memorando n.º 1508-2018-ITP/DIDITT, del 14 de diciembre de 2018, con el cual comunica a Recursos Humanos la no renovación del contrato del CAS a Fitzgerald Armando Solari Godiño;

Que, mediante el Informe n.º 42-2019-ITP/OGRRHH de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, presta servicios para la Entidad como Directora de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica desde el 17 de marzo de 2018 hasta la fecha bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS). Su designación se realizó mediante la Resolución Ejecutiva n.º 37-2018-ITP/DE, detallando sus funciones;

Que, mediante el Informe n.º 192-2019-ITP/OAJ de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud presentada por la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, cumple con los requisitos para la admisibilidad dispuestos en el numeral 6.3 del acápite 6 de la Directiva en mención, así mismo se cumple con los requisitos de procedencia a efectos de conceder la defensa legal solicitada;

Que, atendiendo al marco legal citado, resulta viable atender el pedido formulado por la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, resultando concordante con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30057, que establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la presente Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM; en la Directiva n.º 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de



defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias y el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a la servidora **Carla Patricia Aguilar Samanamud**, el beneficio de defensa legal, en sede policial, fiscal y judicial, en las investigaciones que se le sigue por presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales, en agravio del señor Fizgerald Armando Solari Godiño, al que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución.

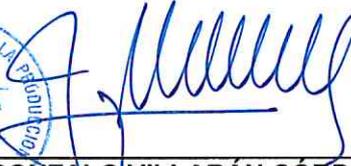
Artículo 2.- Disponer en mérito a lo establecido en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias que la Oficina de Administración efectúe el requerimiento para la prestación de servicio especializado en asesoría legal a favor de la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, debiendo realizar las gestiones para la contratación que corresponda de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora Carla Patricia Aguilar Samanamud y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




SECRETARIA GENERAL
I.T.P.

GONZALO VILLARÁN CORDOVA
Secretario General Suplente
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP